Municipalidad de Chillán Viejo | Departamento de Desarrollo Productivo

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FOOD TRUCK

Chillán Viejo, 06 FEB 2019

DECRETO Nº 478

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio Nº 4361 del 06 de Agosto de 2015 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes para el año 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

2.- Termino de Temporada de Verano Municipal con actividad de cierre el día 3 de Marzo 2019 en Explanada del parque , por lo que se hace necesario el comercio para el público asistente.

DECRETO:

1.- AUTORÍZASE, el funcionamiento de carros Food Truck en Plaza Mayor Isabel Riquelme , por calle Juan Martinez de Rosas la venta de Alimentos, helados y afines; el periodo de autorización será desde **el 11 de FEBRERO al 3 de MARZO 2019, en los siguientes horarios, de 15:00 hrs. a 24:00 hrs.**, **Lunes** a **Domingo**; lo anterior de acuerdo a lo Providenciado por el Sr. Alcalde autorizando su funcionamiento.

Se adjunta listado de expositores:

1	JOSÉ ROSALINO	MOYA INOSTROZA	[redacted]	VENTA DE TACOS, CHAPARRITAS Y BAQUEROS
2	LODUVINA	GONZALEZ VERA	[redacted]	VENTA DE HELADOS ARTESANALES
3	ESTANISLAO	ORELLANA RAMÍREZ	[redacted]	SANDWICH DE PESCADO FRITO GOURMET
4	CARMEN LUZ	QUEZADA MORA	[redacted]	QUESADILLAS, SANDUICH MEXICANOS, ENCHILADAS
5	PAOLA ALEJANDRA	LUENGO BARRA	[redacted]	HELADOS SALUDABLES
6	ROLANDO	CARRASCO RIQUELME	[redacted]	PIZZAS Y HELADOS SOF
7	NICOLAS	RISSIOS	[redacted]	CREPES Y CHURROS
8	PATRICIO	RUBIO	[redacted]	SANWINCH DE CARNE MECHADA, HAMBUERGUEZAS CASERAS , POLLO FRITO Y PAPAS DUQUESAS

Los Expositores deberá adecuarse a las siguientes normas básicas:

A.- Requisitos mínimos

- Ser Mayor de 18 años.
- Registro social de hogares
- No contar con Patente Municipal de local establecido.

B.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

- Asignar el lugar de funcionamiento de cada expositor, bajo el criterio que se estime conveniente, en función de privilegiar las mismas condiciones para todos y todas.
- Autorizar la presencia de actividades o servicios no directamente relacionados con el rubro artesanal (ejemplo: masajistas, fotógrafos, entre otros), pero estos deberán estar dentro de los límites de apoyo a la actividad principal.
- Invitar a expositores de otras comunas, si los estimare necesario.
- Clausurar cualquier stand, o servicio que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las presentes bases durante la instalación y ejecución de la Feria.

C- Deberes y responsabilidades de los expositores

- Participación obligatoria en reunión de coordinación que se programe.
- Instalación de stand en fecha y horario que se indique por todo el periodo sin poder retirar su Food Truck para eventos fuera de la comuna.
- Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto.
- Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
- Exhibir solo los productos inscritos previamente.
- Será de responsabilidad del expositor la custodia de su mercadería (la Municipalidad, no se hace responsable de la custodia nocturna de los puestos).
- Usar ampolletas de bajo consumo para iluminar el puesto. Se prohibirán equipamientos de alto consumo de energía que puedan producir cortes o inestabilidad en el sistema (por ejemplo: hervidores, cafeteras, microondas, horno eléctrico, etc.).
- Se solicitará que en el caso de las actividades clasificadas en el punto 5 Clasificación letra **D** "Freidurías" deben contar con un extintor de polvo químico seco.
- No consumir alcohol; ni encontrarse en estado de ebriedad en el stand.
- Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta feria artesanal y costumbrista.
- Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
- El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de la feria, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
- Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.

D.- Clasificación

Cada postulante podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

Alimentos y bebestibles

E.- Prohibiciones

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal o fuera de la clasificación del Punto Nº 5, como por ejemplo juegos de azar, ropa, juguetes plásticos, luminosos, pelotas plásticas, artículos de bazar, ferretería, películas, licores, cervezas, etc.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector del parque o alrededor de este.
- Los expositores seleccionados no están autorizados a subarrendar a terceros, en todo o parte, el o los stand o espacios asignados.

F.- Valores y cobros

El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Titulo IV, Articulo 5° punto 5.17 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes para el año 2017.

2.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/OBS/PMV/NMV/PVC/pvc.

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Departamento de Desarrollo Productivo (DDP), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Oficina de Renta y Patentes, Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Transito.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

- 5 FEB 2019

Chillan Viejo, 10 de Enero 2019

MEMORANDUM Nº 004

DE: PAMELA VERGARA CARTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

A: FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
PRESENTE

Junto con saludarlo, por medio de la presente se envía listado oficial de Food Truck autorizados por usted en reunión realizada el día 9 de Enero de 2019, donde se acordó e instruyó:

- Que se les asigna calle Juan Martinez de Rosas para instalar sus Food Truck
- Que van a trabajar cada uno con generador propio
- Que cada uno debe hacerse cargo de su basura y residuos líquidos de a cuerdo a Decreto Alcaldicio que Aprueba su funcionamiento.
- Que cada Food Truck debe contar con TE1
- Que deben tener normas de buena convivencia y compañerismo para su mejor funcionamiento entre los expositores y con otros comerciantes y artesanos que comercializan en la Plaza
- Que deben respetar lo acordado con respecto a la autorización de venta de alimentos, es decir solo vender lo acordado y autorizado por Sr. Alcalde
- Que se otorgara permiso por solo un mes inicialmente y se renovara al mes siguiente hasta el termino del verano.
- Que se instalen el día Jueves 10/01/2019 para comenzar a comercializar el día Viernes 11/01/2019, siempre y cuando se cumpla con los documentos que administrativamente deben acompañar el proceso.

Sra. Pamela Muñoz (DAF)
Autorizado en virtud de lo expuesto
11/01/19

Se adjunta listado de expositores autorizados a comercializar y con los siguientes rubros :

	Nombre	Apellido	Rut	Rubro
1	JOSÉ ROSALINO	MOYA INOSTROZA	[redacted]	VENTA DE TACOS, CHAPARRITAS Y BAQUEROS
2	LODUVINA	GONZALEZ VERA	[redacted]	VENTA DE HELADOS ARTESANALES
3	VALENTINA	LOPEZ TORO	[redacted]	PIZZAS Y GRANIZADOS DE FRUTA NATURAL
4	ESTANISLAO	ORELLANA RAMÍREZ	[redacted]	SANDWICH DE PESCADO FRITO GOURMET
5	CARMEN LUZ	QUEZADA MORA	[redacted]	QUESADILLAS, SANDUICH MEXICANOS, ENCHILADAS
6	PAOLA ALEJANDRA	LUENGO BARRA	[redacted]	HELADOS SALUDABLES
7	ROLANDO	CARRASCO RIQUELME	[redacted]	PIZZAS Y HELADOS SOF
8	NICOLAS	RISSIOS	[redacted]	CREPES Y CHURROS

Saluda atte. a usted,

PAMELA VERGARA CARTES
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PVC/pvc
Distribución: Destinataria, DDP

Chillan Viejo, 21 de Enero 2019

MEMORANDUM Nº 009

DE: PAMELA VERGARA CARTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

A: FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
PRESENTE

Junto con saludarlo, por medio de la presente se envía carta de Sr. Patricio Rubio Muñoz, quien solicita venta de comida rápida, se le señala que no es posible y sugiere vender **Hamburguesas caseras y Sándwich de carne mechada .** Pollo Frito con papas duquesas

Es importante señalar que el posee un Food Truck equipado .

Se adjunta , Ficha del DDP, Fotocopia de CI, y fotografías de sus productos a comercializar

Esperando una buena acogida,

PAMELA VERGARA CARTES
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PVC/pvc
Distribución: Destinataria, DDP

Sra. Pamela Muñoz (DAF)
Autorizado en virtud